



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo Directivo Central

Área de Adquisiciones

Pliego Particular de Condiciones
“Contratación de una empresa especializada en servicio de certificaciones médicas a domicilio para funcionarios de la ANEP”
LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2009

PARTE I

- Art.1** OBJETO DEL LLAMADO
Art.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
Art.3 PLAZO DE CONTRATACIÓN
Art.4 EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
Art.5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
Art.6 OFERTA Y COTIZACIÓN
Art.7 FÓRMULA AJUSTE DE PRECIOS
Art.8 GARANTÍAS

PARTE II

- Art.9** CONDICIONES DE LOS OFERENTES
Art.10 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
Art.11 VISTA, VENTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS
Art.12 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS
Art.13 DE LA PROPUESTA
Art.14 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Art.15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
Art.16 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
Art.17 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LICITACIÓN
Art.18 CRITERIOS PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS
Art.19 MEJORA DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

PARTE III

- Art.20** ADJUDICACIÓN
Art.21 DE LAS NOTIFICACIONES
Art.22 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
Art.23 FORMA DE PAGO
Art.24 CESIONES DE CONTRATO
Art.25 CESIÓN DE CRÉDITO
Art.26 DEL INCUMPLIMIENTO
Art.27 CAUSALES DE RESICIÓN
Art.28 NORMATIVA APLICABLE
Art.29 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

ANEXO

FORMULA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo Directivo Central

Área de Adquisiciones

Pliego Particular de Condiciones

“Contratación de una empresa especializada en servicio de certificaciones médicas a domicilio para funcionarios de la ANEP”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2009

P A R T E I

Art. 1 OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Contratación de una empresa o institución especializada en el servicio de certificaciones médicas a domicilio para funcionarios de la ANEP que así lo soliciten, dentro de los límites del Departamento de Montevideo, sin exclusión de zonas, para comenzar a prestar los servicios en el año 2010.-

Art. 2 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

2.1 INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS REQUERIDOS

2.1.1 Los llamados domiciliarios serán recibidos y registrados en la base de datos de la Unidad de Certificaciones y Peritajes Médicos de la ANEP.

2.1.2 Compete a la empresa adjudicataria recabar la información proveniente de la base de datos antedicha a través de Internet u otra vía según especificaciones a dar por el Área de Informática de la ANEP.

2.1.3 A partir de dicha información, la empresa adjudicataria realizará la visita, el diagnóstico clínico y la certificación de la licencia médica por enfermedad del funcionario solicitante en un plazo de 48hs. de recibido el aviso.

2.1.4 En ocasión de la visita, el médico dejara en poder del funcionario una constancia, la que podrá ser por duplicado, que contendrá:

2.1.4.1 Fecha de la certificación.

2.1.4.2 El período de la licencia concedida, el cual deberá guardar relación proporcional con la patología diagnosticada, o la no pertinencia de la misma.

2.1.4.3 La autorización o no de abandonar su domicilio.

2.1.4.4 La firma del médico y contrafirma.

2.1.5 Asimismo la empresa adjudicataria, en dicha visita, solicitará al funcionario asistido firme una constancia que contendrá:

2.1.5.1 Fecha de la certificación.

2.1.5.2 La enfermedad diagnosticada y el código respectivo suministrado por las Oficinas Técnicas correspondientes.

2.1.5.3 El período de la licencia concedida o la no – pertinencia de la misma.

2.1.5.4 La autorización de abandonar o no su domicilio.

2.1.5.5 La firma y contrafirma del médico actuante.

2.1.6 Cuando el funcionario no estuviese presente en su residencia el médico dejara una comunicación escrita por debajo de la puerta del domicilio visitado y se retirará la visita, excepto que el funcionario haya sido trasladado en forma urgente a un centro asistencial, de lo cual deberá dar aviso a la Unidad de Certificaciones y Peritajes Médicos de la ANEP.

2.1.7 Asimismo esta circunstancia deberá ser comunicada por la empresa certificadora según lo establecido en los artículos siguientes.

2.1.8 En caso de que no se pueda proceder a realizar la visita por poseer datos domiciliarios insuficientes, o erróneos o por cualquier otra circunstancia, la empresa adjudicataria deberá comunicarse de inmediato con la Unidad de Certificaciones y Peritajes Médicos de la ANEP.

2.1.9 La empresa adjudicataria realizará el registro informático de los resultados de la visita médica efectuada y en el mismo constarán todos los datos relativos a la certificación realizada.

2.1.10 La empresa adjudicataria proporcionará a la ANEP la información electrónica establecida en el presente artículo, antes de la hora 21 del día calendario siguiente al que se recabó la solicitud del funcionario, por la misma vía por la cual se recaudó la información y en el mismo formato.

2.1.11 La empresa adjudicataria proporcionará a la Unidad de Certificaciones y Peritajes Médicos EVALUACIONES ESTADÍSTICAS, cada 3 MESES, en las que se deberá analizar las siguientes variables:

2.1.11.1 Índice de Concentración de Bajas.

2.1.11.2 Patologías más frecuentes.

2.1.11.3 Ausentismo Médico Mensual.

2.1.11.4 Certificaciones según día de la semana.

2.3 INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS REQUERIDOS

2.3.1 La empresa deberá contar con:

2.3.1.1 Personal Técnico en número suficiente para concurrir al domicilio de los solicitantes.

2.3.1.2 Infraestructura informática adecuada para recibir y brindar información electrónica (computarizada) relativa a las solicitudes, visitas y certificaciones realizadas, desde y hacia la Unidad de Certificaciones y Peritajes Médicos de la ANEP, según las establecidas en el numeral 2.1.1 del presente artículo.

2.3.1.3 Personal administrativo y de apoyo para cumplir con el servicio.

2.3.1.4 Un local donde se centralizará la gestión administrativa relativa a las certificaciones y al registro computarizado antes mencionado.

2.4 CONTROL INTERNO DE LA PRESTACIÓN

2.4.1 Los funcionarios que hayan solicitado médico a domicilio y no hubieran sido visitados dentro de los dos días siguientes de efectuado el llamado, deberán comunicarlo telefónicamente a la Unidad de Certificaciones y Peritajes Médicos de la ANEP, reiterando al mismo tiempo su solicitud.

2.4.2 Por lo expresado ut supra, ANEP a través de su Unidad de Certificaciones y Peritajes Médicos efectuará periódicamente visitas domiciliarias a los funcionarios con diagnóstico de enfermedad, cuya selección tendrá un carácter aleatorio.

Art. 3 PLAZO DE CONTRATACIÓN

5.1 La vigencia de la contratación será por el año 2010 desde el comienzo efectivo del servicio hasta el 31/12/10, pudiendo la ANEP optar por la posibilidad de prórroga por períodos de un (1) año, hasta un máximo de dos (2) períodos, salvo comunicación en contrario, por cualquiera de las partes; con un preaviso de diez (10) días por parte de ANEP y de sesenta (60) días por parte del adjudicatario.

5.2 En caso de incumplimiento por parte de la Empresa, la Administración podrá rescindir el contrato en forma unilateral con un preaviso de cuarenta y ocho (48) horas. En caso de rescisión por razones de servicio debidamente fundadas se efectuará por medio de Resolución del CODICEN.

Art. 4 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

5.3 Comunicaciones

5.4 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Río Negro 1269, Entrepiso, de Lunes a Viernes por el Tel.: 902 09 35 int.2746, Fax: 902 41 16, E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy.

5.5 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

5.6 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno, Fax o Correo Electrónico.

5.7 Aclaraciones y Consultas

5.8 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los adquirentes podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado.

5.9 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Área de Adquisiciones del CODICEN personalmente, sito en Río Negro 1269, Entrepiso, de Lunes a Viernes, ó por el Fax: 902 41 16, ó por E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas, vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

5.10 Las consultas serán contestadas por el Área de Adquisiciones del CODICEN, en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas hábiles a partir de su presentación.

5.11 El día hábil anterior a la Apertura de las ofertas a las 13:30 horas será obligación de los oferentes presentarse en el Área de Adquisiciones del CODICEN, para retirar las respuestas escritas a las consultas, aclaraciones y/o especificaciones solicitadas, por otros adquirentes del Pliego, así como respuestas y aclaraciones que puedan surgir.

5.12 La Administración comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en Comunicaciones, para lo cual será de responsabilidad de la empresa declarar Domicilio y número de Fax al momento de la adquisición del presente Pliego Particular de Condiciones.

5.13 Plazos

5.14 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Decreto 500/991).

5.15 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

5.16 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 6 OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE N° 2)

6.1 La oferta deberá estar firmadas por el titular o representante de la empresa.

6.2 La oferta se cotizará en pesos uruguayos y se expresará en números y letras. Cuando exista diferencia entre las cantidades expresadas en números y en letras; valdrá la escrita en letras.

6.3 El oferente deberá cotizar monto unitario de cada visita, discriminando monto unitario y monto por concepto de impuestos.

6.4 La cotización (el monto unitario, impuestos incluidos) incluirá el total de lo que ANEP debe pagar al adjudicatario no abonándose suma alguna por ningún otro concepto, fuera de lo establecido.

6.5 Asimismo la oferta deberá incluir como mínimo:

6.5.1 Detalle servicios que propone suministrar.

6.5.2 Costo del servicio.

6.5.3 Detalle de infraestructura a emplear.

6.5.4 Recursos humanos (médico y administrativo).Cantidad de médicos que dispone para la prestación del presente servicio.

6.5.5 Ubicación de local/es.

6.5.6 Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

6.6 La ANEP se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada.

6.7 Cláusulas abusivas en las ofertas.

6.7.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del presente Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

6.7.2 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

6.7.2.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.

6.7.2.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

6.7.2.3 Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.

6.7.2.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

6.7.2.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

6.7.2.6 Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

6.8 Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

6.9 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

Art. 7 FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

7.1 Los precios se actualizarán semestralmente a partir del inicio del contrato y la fórmula paramétrica que regirá el ajuste será la siguiente:

IPC 30%

Precio actualizado = precio ofertado x variación <

IMS 70%

No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.

7.2 Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular de Condiciones, y que no habrá otro sistema como interés, moras, etc.

No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

Art. 8 GARANTÍAS

8.1 Todas las garantías se presentarán en la Tesorería del CODICEN, sita en Río Negro 1269. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

8.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

8.3 Las garantías se constituirán a la orden de ANEP - CODICEN, y podrán consistir en:

a) Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos.

b) Fianza, aval bancario

c) Póliza de Seguro de fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.

d) Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).

- No se admitirán garantías personales de especie alguna.

8.4 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

8.5 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

8.6 La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Área de Adquisiciones.

8.7 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

8.8 Garantía de mantenimiento de ofertas

8.8.1 Hasta el momento del acto de apertura de las propuestas, el oferente deberá justificar la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, en los términos y condiciones establecidos por el Art. 55 del TOCAF, con un mínimo del 1 % del valor total de la oferta.

8.8.2 Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

8.8.3 El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

8.9 Garantía de cumplimiento de contrato.

8.9.1 Si correspondiere, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el Art. 55 del TOCAF.

8.9.2 El oferente hará efectivo el depósito en caso de que el monto total adjudicado sea igual o mayor al 40 % del tope vigente establecido para las Licitaciones Abreviadas.

8.9.3 La mencionada garantía se deberá depositar en Tesorería de CODICEN, sita en Río Negro 1269.

8.9.4 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa del 0.25% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

8.9.5 La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

8.9.6 Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

P A R T E I I

Art. 9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

9.1 En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la ANEP.

9.2 Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego Particular, para lo cual deberán presentar los recaudos solicitados en el Art. 12 del presente Pliego.

Art. 10 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

10.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado.

10.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos:

10.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano.

10.2.2 Carta – Poder con certificación notarial de firmas.

Art. 11 VISTA, VENTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

11.1 Los interesados podrán consultar los Pliegos en el Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Río Negro 1269, Entrepiso, hasta dos (2) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas.

11.2 Los Pliegos de la Licitación se podrán adquirir en la Tesorería del Organismo, sito en Río Negro 1269, Planta Baja, por un monto no reembolsable de \$ 1.000,00 (son pesos uruguayos mil con 00/100) y se retirarán en el Área de Adquisiciones del CODICEN, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas.

Art. 12 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE N° 1)

12.1 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente **Documentación**:

12.1.1 Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa (S.A.; S.R.L.; etc.), Domicilio, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

12.1.2 En caso de tratarse de una Sociedad, fotocopia autenticada del Contrato Social o del Estatuto y sus modificaciones, con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, o certificado notarial acreditando estos extremos, objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de los socios o directores a fin de comprobar su desvinculación como funcionario del Ente.

12.1.3 Acreditación de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Tesorería General de la Nación a través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – (Decreto 342/99 del 26 de Octubre de 1999).

12.1.4 Recibo de depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

12.1.5 Fotocopia de certificado, vigente, del Banco de Seguro del Estado.

12.1.6 Fotocopia de certificado Único vigente de la Dirección General Impositiva.

12.1.7 Fotocopia de certificado vigente del Banco de Previsión Social.

12.1.8 Resolución del MSP por medio de la cual se le otorgó la habilitación para la realización del servicio.

12.1.9 Recibo de compra de Pliego Particular de Condiciones.

12.1.10 Antecedentes satisfactorios en el área que se licita en ANEP, con otros organismos públicos y empresas privadas en los últimos 2 (dos) años. Dichos antecedentes deberán presentarse en nota original emitida por la empresa beneficiaria de la prestación dada por la firma oferente, en la misma deberá constar período de contratación, calificación del servicio, etc.

12.1.11 Si se trata de firmas nuevas, se deberá demostrar su solvencia y responsabilidad Art. 43 numeral 4 del TOCAF. Deberá acreditar que cuenta con líneas de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, o presentar certificado de ingresos expedido por Contador Público de los 2 (dos) últimos años, o garantías personales. Estos requisitos serán solicitados en caso de que la oferta sea superior al 40% del tope establecido para la Licitación Abreviada.

12.2 Salvo la documentación solicitada en el Art. 12.1.2 y 12.1.10 del presente Pliego Particular de Condiciones el resto podrá ser presentada en fotocopia simple acompañada de

la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo el original.

12.3 La Administración otorgará 2 (dos) días de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado los recaudos exigidos en el presente artículo, salvo para el depósito de garantía de mantenimiento de oferta. En caso de que no fueran subsanables esas omisiones, una vez otorgado el plazo para ello, la oferta será desestimada.

12.4 Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que “las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirán documentos notariales extrarregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto.

Art. 13 DE LA PROPUESTA

13.1 La presentación de una oferta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el Fiel Cumplimiento del Servicio.

13.2 Las dificultades posteriores que puedan surgir en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión aplicándose las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

13.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, en el tiempo y forma convenidos, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

Art. 14 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

14.1 Las ofertas podrán presentarse personalmente contra recibo, en el Área de Adquisiciones de CODICEN, sito en Río Negro 1269, Entrepiso o enviarse por Correo, Fax al número 902 41 16, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la Apertura del acto.

14.2 Las ofertas deben presentarse en 2 (dos) sobres cerrados asegurando su inviolabilidad, indicando: Número de Llamado, Fecha y Hora de Apertura e Identificación del Oferente.

14.3 En el sobre N° 1 se adjuntará la Documentación solicitada, y en el sobre N° 2 la Oferta Económica y sus características.

14.4 Todos los documentos serán escritos a máquina (de escribir ó impresora), en papel membretado de la empresa (formato A4), **las hojas numeradas, firmadas y engrapadas**, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

14.5 Podrán presentarse ofertas alternativas, siempre que las mismas contemplen las necesidades prescritas en el presente Pliego.

Art. 15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

15.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, la ANEP se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

15.2 La ANEP se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

15.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas, formulen objeciones al presente Pliego o contengan cláusulas abusivas.

15.4 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

15.4.1 Por falta de información suficiente, o a solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado.

15.4.2 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 16 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

16.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

16.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que la ANEP se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

16.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 17 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en el Área de Adquisiciones de CODICEN, sito en la calle Río Negro 1269, Entrepiso, hasta la hora fijada para la Apertura de las ofertas.

La Apertura de las ofertas se realizará el **20 DE ENERO DE 2010 A LAS 11:00 HORAS** en el mismo lugar establecido en el numeral anterior.

Art. 18 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

18.1 La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria según el estudio de los siguientes aspectos:

- Infraestructura de la empresa
- Especialización técnica en el Área laboral del personal propuesto
- Precio ofertado
- Antecedentes generales y específicos, de idéntica naturaleza al objeto que se licita en el presente llamado, por servicios prestados por el oferente a la ANEP, a otros Organismos Estatales o a Instituciones Privadas de entidad significativa.
- Así como otros aspectos técnicos y económicos incluidos en la oferta y que incidan en el beneficio del logro de los fines de la Administración.

18.2 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

Art. 19 MEJORA DE OFERTA

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta ó el instituto de la negociación, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente. Podrán ser objeto de negociación el precio y las características del servicio; cualquiera de estos elementos, si las opciones son parecidas a juicio del Organismo.

P A R T E I I I

Art. 20 ADJUDICACIÓN

20.1 La adjudicación se realizará por el total del objeto.

20.2 La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la/s oferta/s que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

20.3 La Administración está facultada para:

20.3.1 Adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente.

20.3.2 Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

20.4 La notificación se efectuará por acto administrativo de la ANEP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se libraré la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 21 DE LAS NOTIFICACIONES

21.1 Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

21.2 Podrá practicarse en el domicilio por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, telefax, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art. 22 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

22.1 El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

22.2 El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido.

22.3 Si ANEP comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.

22.4 CONTROL:

22.4.1 La Administración podrá exigir en cualquier momento, la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social.

22.4.2 Asimismo el adjudicatario deberá actualizar durante la vigencia de la contratación el certificado del B.S.E. y acreditarlo ante el Área de Adquisiciones.

22.4.3 Las exigencias establecidas en los precedentes serán condición para el pago de los servicios.

22.4.4 Cuando el adjudicatario incurriera en incumplimiento en el pago de salarios, la administración estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en Arts. 1 al 4 de la Ley 18.098.

22.5 Las empresas deberán comprometerse a comunicar a la ANEP los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

22.6 En caso de que la firma adjudicataria realice un cambio de Domicilio constituido, deberá informar en forma escrita e inmediata el nuevo Domicilio durante la vigencia de la presente contratación.

Art. 23 FORMA DE PAGO

23.1 El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles del mes de servicio, previa conformidad de la Factura.

23.2 La Factura se presentará en el Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Río Negro 1269, Entrepiso, de Lunes a Viernes. Dicha Factura deberá contener:

Nº de Licitación, mes del servicio, cantidad de visitas efectivamente realizadas, monto unitario y monto total, impuestos incluidos. Asimismo se deberá adjuntar la conformidad otorgada según informe de la Dirección Sectorial de Recursos Humanos – Certificaciones médicas.

23.3 No se recibirán Facturas que no detallen lo expresado en el numeral anterior. En caso de existir servicios con calificaciones no aceptables, será carga de la empresa presentar los descargos correspondientes, mientras tanto **no se dará ingreso a la Factura respectiva** hasta que no se resuelva la disconformidad de la prestación.

23.4 La ANEP tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Art. 24 CESIONES DE CONTRATO

Se establece expresamente que queda prohibida la Cesión de Contrato.

Art. 25 CESIONES DE CRÉDITOS

25.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en el Área de Contabilidad Financiera del Consejo Directivo Central.

25.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de Facturas que no estén debidamente conformadas.

25.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

25.4 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

25.5 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

25.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

Art. 26 DEL INCUMPLIMIENTO

26.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó mas de ellas).

26.2 Para el incumplimiento dado se considerarán malos antecedentes por un año para futuras adjudicaciones, sin perjuicio de ingresar al SIIF en la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera dichos antecedentes de la empresa (Decreto 342/99).

26.3 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

26.4 En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, la Administración procederá a determinar multas, en proporción al incumplimiento incurrido y apercibirá a la empresa que de repetirse dicho incumplimiento se procederá a la rescisión.

26.4.1 Apercibimiento.

26.4.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

26.4.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

26.4.4 Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

26.4.5 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

26.4.6 Demanda por daños y perjuicios.

26.4.7 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

26.5 En casos graves y en forma fundada, cuando existiera algún tipo de riesgo o incumplimiento grave, el CODICEN podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

26.6 En este último caso, así como si se repitieran los incumplimientos, la ANEP sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato formal, y se hará efectiva en su beneficio la garantía de fiel cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover la Administración por daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

26.7 MULTAS

26.7.1 Por cada llamado no realizado, la Administración aplicará una multa equivalente al doble de la cantidad que le hubiera correspondido cobrar al contratista con la actualización establecida en la paramétrica pertinente.

26.7.2 Para el incumplimiento dado en cuanto la forma de prestación (servicios no aceptables), se aplicarán multas proporcionales al incumplimiento incurrido, pudiendo las mismas ir desde el 3% del monto del servicio mensual y hasta el 20%, según la gravedad del hecho y luego de reiteradas contravenciones a la presente contratación la Administración podrá rescindir el contrato o no prorrogarlo. Y luego si hubiera lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: Garantía de Cumplimiento de Contrato del presente Pliego Particular de Condiciones.

26.7.3 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las Facturas en que corresponda aplicarlas.

26.7.4 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

26.7.5 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 27 CAUSALES DE RESCISIÓN

27.1 La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimiento del servicio en forma reiterada o incumplimiento grave.
- 4.- Mutuo acuerdo.

27.2 Las causales enunciadas, podrán dar lugar al cobro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Art. 28 NORMATIVA APLICABLE

28.1 Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

28.1.1 T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 194/997 de 10 de Junio de 1997 y las normas modificativas vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.

28.1.2 Art. 8° de la Ley 16.134 de 24 de Septiembre de 1990.

28.1.3 Decreto 288/993 de 22 de Junio de 1993 (consideración de productos nacionales).

28.1.4 Decreto 53/993 de 28 de Enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).

28.1.5 Artículo 42 de la Ley 16.736 de 5 de Enero de 1996 y su Decreto reglamentario 395/998 de 30 de Diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).

28.1.6 Decreto 342/999 de 26 de Octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el Decreto 20/2002 de 16 de Enero de 2002.

28.1.7 Ley 17.250 de 11 de Agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/2000 de 23 de Agosto de 2000. (Relaciones de consumo).

28.1.8 Ley 18.098 de 7 de febrero de 2007, normas relativas a salarios mínimos.

28.1.9 Decreto 500/991 de 27 de Septiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

28.1.10 Decreto del 14 de Noviembre de 2005 (Inclusión de cláusulas en pliegos para contratación de servicios que garanticen cumplimiento condiciones de empleo)

28.1.11 Ley 17.060 de 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

28.1.12 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.

28.1.13 El presente Pliego Particular de Condiciones

28.1.14 Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.

Art. 29 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00

TESORERIA

Lunes a Viernes de 11:00 a 13:00

Horario de invierno

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 13:30 a 18:00

TESORERIA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00